



PRÓRROGA AL CONTRATO No. 02/2019



LIBRE GESTIÓN No. 20180510

“SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA UPS CENTRALES PARA EL AÑO 2019”

“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”

Nosotros, RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “LA FISCALÍA”; y RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de la ciudad y departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número _____, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará “LA CONTRATISTA”; OTORGAMOS: I) Que en fecha once de enero de dos mil diecinueve, se celebró el contrato número dos pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., referente al “SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA UPS CENTRALES PARA EL AÑO 2019”, con plazo de vigencia del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y plazo del servicio objeto del contrato para el período comprendido del mes de enero a diciembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,558.92), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes a la firma del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto de este contrato. II) Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda: Modificaciones del Servicio, del referido contrato y los Artículos 83 de la (LACAP): Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicio; y 75 del Reglamento de la referida Ley: De las Prórrogas de los Contratos de Suministros de Bienes y Servicios; éste podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a las consideraciones y razones establecidas en la Resolución Razonada de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Gerente General de la Fiscalía General de la República, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero

de dos mil diecinueve, para emitir resoluciones razones de modificaciones y prórrogas de procesos de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2º, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, la cual forma parte del mismo, y en la cual se acordó prorrogar el plazo del contrato número dos pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; referente al **“SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA UPS CENTRALES PARA EL AÑO 2019”**, originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo del Contrato, por el período de enero a diciembre del año dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,558.92)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **III**) Que se cuenta con los recursos financieros para realizar la presente Prórroga al Contrato número dos pleca dos mil diecinueve, los cuales provendrán de los Fondos Ordinarios 2020. Por tanto en razón de lo antes expuesto y en el carácter en que comparecemos **CONVENIMOS EN PRORROGAR** el contrato en referencia en los términos siguientes: **I**. Prorrogar el plazo del contrato número dos pleca dos mil diecinueve, referente al **“SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA UPS CENTRALES PARA EL AÑO 2019”**, con la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo del Contrato, por el período de enero a diciembre del año dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,558.92)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes a la firma de la prórroga del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II**. La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. **III**. Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. En fe de lo anterior suscribimos la presente prórroga del contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el

Doctor RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, de _____ de edad, Abogado y Notario,
del domicilio de la ciudad y departamento de _____ persona de mi conocimiento, e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad número: _____

_____, quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de
la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria: _____

_____, en su carácter de Fiscal General de la República,
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo
Número Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintinueve de diciembre de dos
mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos veintidós, de
fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo
de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de
dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y b) Los artículos Ciento
Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y
Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho
inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le
conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento
su representada se denominará "LA FISCALÍA"; y por otra parte el señor RAFAEL GONZÁLEZ
ZEPEDA, de _____ años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de la ciudad y
departamento de _____ persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número: _____

_____, quien actúa en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **GBM
DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador,
con Número de Identificación Tributaria _____

_____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista
Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial,
otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de enero del año dos mil dieciséis, ante
los oficios notariales de Ricardo Augusto Cevallos Cortez, inscrito en el Registro de Comercio el día ocho
de enero de dos mil dieciséis, al Número DIEZ del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO
del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en el que consta que el señor Edgardo José Ortiz Godoy,
actuando en su carácter de Ejecutor Especial de Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de
Accionistas de la Sociedad en referencia, otorgó Poder General Administrativo y Judicial a favor del
segundo de los comparecientes, para que en nombre y representación de dicha sociedad, pueda celebrar
contratos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la
Sociedad y de la personería jurídica con que actuó el Ejecutor Especial de los acuerdos de Junta General
Ordinaria de Accionistas y que en adelante su representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y
ME DICEN: Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por
haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a
las consideraciones estipuladas en él, han convenido en **PRORROGAR** el contrato número dos pleca
dos mil diecinueve, con la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en los
términos siguientes: **I. Prorrogar el plazo del contrato número dos pleca dos mil diecinueve, referente al
"SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA UPS
CENTRALES PARA EL AÑO 2019", con la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo del Contrato, por el período de enero a diciembre del año dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. Yo la suscriba Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Explicué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta dos hojas útiles, no así a el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien por su profesión de Abogado y Notario los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP